



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas. Trimestral 1.590 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Dtor.: Diputado Ponente, D. Angel Olivares Ramírez Ejemplar: 53 pesetas :—: De años anteriores: 106 pesetas	INSERCIÓNES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1987	Martes 15 de diciembre	Número 286	

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el núm. 123/84, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador D. Julián Echevarría Miguel, en representación de Banco de Vizcaya, S. A., contra Cerramientos Especiales Burgaleses, Sociedad Anónima, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día cinco de abril de 1988, a las doce horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día tres de mayo de 1988, a la misma hora, en segunda, y en el caso de que también resultare desierta, el día siete de junio de 1988, a la misma hora, en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al 40 por ciento efectivo del valor de

los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de la segunda será el de la tasación, rebajada en un 25 por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma que será el de tasación rebajado en un 25 por 100; y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación del 40 por 100 antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes ante-

riores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

1. — Vehículo marca Citroen BU-5288-E, valorado pericialmente en la suma de ciento veintiocho mil pesetas.

2. — Una máquina de soldar de hilo continuo (B-0-2) marca SEO M.º 340-B1, valorada pericialmente en la suma de ochenta mil pesetas.

Dado en Burgos, a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

7974.—6.450,00

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el núm. 389/82, se siguen autos de menor cuantía, a instancia del Procurador Concepción Santamaría Alcalde, en representación de Santos Montes Pérez, contra Emilio de la Fuente González, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día doce de abril de 1988, a las doce y media horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día diez de mayo de 1988, a la misma hora, en segunda, y en el caso de que también resultare desierta, el día catorce de junio de 1988, a la misma hora, en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al 40 por 100 efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de la segunda será el de la tasación rebajada en un 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma que será el de tasación rebajado en un 25 por 100; y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación del 40 por ciento antes indicado o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabi-

lidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

1. — Vehículo Seat 127 Pker (furgoneta), BU-8291-F, valorado en doscientas cincuenta mil pesetas.

2. — Vehículo Ford Fiesta GL, matrícula BU-5396-F, valorado en trescientas mil pesetas.

Dado en Burgos, a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

8107.—5.850,00

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el núm. 182/82, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador D. Carlos Aparicio Alvarez, en representación de Banco Central, S. A., contra Javier Pérez Pérez, vecino de Melgar de Fernamental (Burgos), en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día cinco de febrero de 1988, a las once y media horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día cuatro de marzo de 1988, a la misma hora, en seguida, y en el caso de que también resultare desierta, el día ocho de abril de 1988, a la misma hora, en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al cuarenta por ciento efectivo del valor de los bienes en la primera subasta, en segunda y tercera subasta, se consignará el mismo porcentaje, pero del tipo de la segunda, que será el de la tasación rebajada en un veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la

misma, que será el de tasación rebajado en un veinticinco por ciento, y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación del cuarenta por ciento antes indicado o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Fincas sitas en el término municipal de Melgar de Fernamental:

La nuda propiedad de una octava parte indivisa de las siguientes:

Majuelo a Camino de Arenillas, de 86,13 áreas, tomo 1.170, folio 245.

Tierra a la Manga o Manguilla, de dos fanegas y media, tomo 1.151, folio 47.

Tierra a Fuente Escapa, de 32,30 áreas, tomo 954, folio 239.

Bodega a la Ronda de la Villa, donde llaman San Roque, de unos 80 metros cuadrados, tomo 954, folio 180.

Tierra a Los Páramos, de 8,97 áreas, tomo 959, folio 6.

Tierra a Los Páramos, de obrero y medio, tomo 959, folio 8.

La nuda propiedad de una dieciséis ava parte indivisa de las siguientes:

Tierra a la Nava, de 26,38 áreas, tomo 1.342, folio 12.

Tenada en la Ronda de Abajo, de unos 200 metros cuadrados, tomo 1.342, folio 14.

Tierra a Ontecilla, de 43 áreas, tomo 1.342, folio 23.

Tierra a Valdunco, de 55,60 áreas, tomo 1.342, folio 24.

Tierra a San Andrés, de 32,40 áreas, tomo 1.342, folio 25.

Tierra a Oteruelo, de 43,86 áreas, tomo 1.342, folio 27.

Tierra a Mesquilón, de 69 áreas, tomo 1.342, folio 28.

Casa en la calle Francisco Gil y Pablos, núm. 32, de 48 metros cuadrados, tomo 1.342, folio 34.

Pajar en la calle de la Ronda, de 20 metros cuadrados, tomo 1.342, folio 36.

La nuda propiedad de una octava parte indivisa de las siguientes:

Tierra a Tutander o Linderío, de dos fanegas, tomo 1.342, folio 29.

Tierra a Linde Río, de dos fanegas y media, tomo 1.342, folio 30.

Tierra a Camino de Arenillas, de dos fanegas, tomo 1.342, folio 31.

Tierra a Oteruelo, de cuatro fanegas, tomo 1.342, folio 32.

Tierra a Carrecastro, de 13 áreas, tomo 1.342, folio 33.

Tierra a Tojazzán, de 76,70 áreas, tomo 1.342, folio 35.

Tierra a Tojo Muriel, 72 áreas, tomo 1.342, folio 37.

Tierra a Fuente Escapa, de 43 áreas, tomo 1.342, folio 39.

Tierra a Camino de Lantadilla o Requejo, de 1-02-29 hectáreas, tomo 1.342, folio 41.

Tierra a Las Huertas, de 2-15-35 áreas, tomo 1.342, folio 43.

Tierra a la Mochuela, de 66 áreas, tomo 1.342, folio 45.

Tierra a Calderona, de 17,94 áreas, tomo 1.342, folio 47.

La nuda propiedad de una dieciséis ava parte indivisa de las siguientes:

Tierra en Valderrón, de 26 áreas, tomo 1.342, folio 16.

Tierra a Las Coloradas, de 66,90 áreas, tomo 1.342, folio 18.

Tierra a Camino de Villasandino, de tres fanegas, tomo 1.342, folio 53.

Tierra a Las Coloradas, de 80,76 áreas, tomo 954, folio 155.

Era de trillar a las Eras del Cercado, de 14,56 áreas, tomo 1.292, folio 230.

Casa en Francisco Gil y Pablos, de seis metros por veintiocho de fondo, tomo 892, folio 109.

Tierras a Las Coloradas, de 81,50 áreas, tomo 1.225, folio 90.

Tierra a Carrecastro, de 1-32-00 hectáreas, tomo 1.111, folio 63.

Tierra a Linderío, de 50,83 áreas, tomo 1.322, folio 25.

Tierra a Valderón, de 80,75 áreas, tomo 1.388, folio 210.

Tierra a San Miguel o Hueso, de 1-93-80 hectáreas, tomo 1.352, folio 25.

Las fincas anteriormente descritas han sufrido un proceso de concentración parcelaria, ignorándose por cuáles hayan sido sustituidas.

Todas las fincas descritas y por la parte que de ellas corresponde al demandado D. Javier Pérez Pérez, han sido valoradas pericialmente en la suma total de un millón quinientas cincuenta y nueve mil novecientas noventa y siete pesetas (1.559.997 pesetas), por lo cual se sacan a subasta en un solo lote y por la suma expresada.

Dado en Burgos, a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

7975.—13.800,00

Juzgado de Distrito número dos

Cédula de notificación

Doña Socorro Martín Velasco, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Burgos.

Doy fe: Que en juicio de desahucio por falta de pago núm. 197/87, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia. — Secretaria, Sra. Martín Velasco. — Burgos, 4 de diciembre de 1987.

Por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón; se señala para que tenga lugar el lanzamiento solicitado el día veintiuno de diciembre, a las diez treinta, a cuyo acto se comisiona el Agente Judicial, para que en unión de la Secretaria u Oficial que designe, lo lleven a cabo, sirviendo este proveído de mandamiento en forma incluso para penetrar en el local objeto de lanzamiento; líbrese oficio al Comisario Jefe del Cuerpo Nacional de Policía a fin de que se ordene la comparecencia de una pareja de la Policía Nacional al objeto de auxiliar a la Comisión Judicial si fuere preciso; notifíquese esta resolución al demandado mediante cédula en el «Boletín Ofi-

cial» de la provincia y expóngase al público en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Así lo propone y firma. — Firmado: Socorro Martín. — Conforme: El Juez, J. Alberto Gallego. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la Sociedad de Pescados y Mariscos Castilla, S. A., que tuvo su domicilio en Burgos, La Ventilla, calle Villafranca, númm. 35, expido el presente en Burgos, a 4 de diciembre de 1987. — La Secretaria (ilegible).

8207.—3.570,00

Juzgado de Distrito número tres

Doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Distrito núm. 3 de los de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas núm. 472 de 1984, sobre imprudencia con resultado de muerte, lesiones y daños en accidente de circulación, contra otra y Florencio López Ortega, mayor de edad y vecino de Hontoria de la Cantera (Burgos), en cuyos autos y por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, en primera, segunda y tercera, una cuarta parte proindiviso de los bienes que se reseñan a continuación, fincas rústicas, embargadas como de la propiedad del condenado, para hacer pago de las responsabilidades derivadas de la ejecución de la sentencia firme recaída en los autos indicados.

Bienes embargados y que han de ser subastados:

Fincas rústicas:

1.ª Sita en el P. 2, Pl. 2, en las Viñas, de 2.982 m.², en 12.000 ptas.

2.ª Sita en el P. 5; Pl. 5, en Arandillas, de 1.848 m.², en 8.000 pesetas.

3.ª Sita en el P. 5, Pl. 28, en Arandillas, de 3.402 m.², en 12.500 pesetas.

4.ª Sita en el P. 5, Pl. 136, en Fuentecentolla, de 3.738 m.² en 12.000 pesetas.

5.ª Sita en el P. 7, Pl. 124, en Valdecigüña, de 4.556 m.², en 15.000 pesetas.

6.ª Sita en el P. 7, Pl. 179, en Valdecigüña, de 1.554 m.², en 5.000 pesetas.

7.ª Sita en el P. 8, Pl. 37, en Camino Tezuela, de 2.310 m.², en 8.000 pesetas.

8.ª Sita en el P. 8, Pl. 104, en Montecillo, de 882 m.², en 2.500 pesetas.

9.ª Sita en el P. 10, Pl. 99, en Maillos, de 1.260 m.², en 6.000 ptas.

10. Sita en el P. 14, Pls. 386 a 395, en el Monte, de un total de 11.000 m.², en 22.000 pesetas.

11. Sita en el P. 16, Pl. 45, en Cabezada, de 1.554 m.², en 6.000 pesetas.

12. Sita en el P. 17, Pl. 216, en Vallezarza, de 1.848 m.², en 9.000 pesetas.

13. Sita en el P. 19, Pl. 118, en Perucales, de 1.428 m.², en 6.000 pesetas.

14. Sita en el P. 21, Pl. 264, en Llanillos, de 3.696 m.², en 11.000 pesetas.

15. Sita en el P. 23, Pl. 190, en Puente Prado, de 1.344 m.², en 9.000 pesetas.

Condiciones de la subasta:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo según precio de la tasación. Los licitadores deberán consignar, sobre la mesa del Juzgado, una cantidad, igual por lo menos, al 20 % efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia del Juzgado de Distrito núm. 3 de Burgos, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, la primera el día 12 de enero de 1988, a las doce horas; por si no hubiere postor a esta subasta, con rebaja del 25 % de la tasación, se señala el día 30 de enero de 1988, a las trece horas, y para el mismo supuesto y sin sujeción a tipo, la tercera subasta, el día 15 de febrero de 1988, a las trece horas.

Los títulos de propiedad de las referidas fincas objeto de subasta, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta y que los licitadores deberán conformarse con los mismos.

Dado en Burgos, a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Juez, María Teresa Monasterio Pérez. — El Secretario (ilegible).

8116.—7.725,00

MINISTERIO DE JUSTICIA TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES

Para surtir efectos en expediente seguido en este Tribunal con el número que después se dirá, se cita por medio del presente, a la persona que adelante se indica cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso primero de la casa núm. 21 de la calle Vitoria de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto para una diligencia que le interesa bajo apercibimiento de que, de no comparecer, en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma pasándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Número de expediente: 105, 106, 107/1983 y 186/1984.

Persona a quien se cita: Carmen Basurto Hontoria, sin domicilio conocido y residente que ha sido de esta ciudad.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide el presente, visado por el Juez Unipersonal, en la ciudad de Burgos, a 24 de noviembre de 1987. V.º B.º El Juez Unipersonal (ilegible). — El Secretario (ilegible).

Para surtir efectos en expediente seguido en este Tribunal con el número que después se dirá, se cita por medio del presente, a la persona que adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las Oficinas de este Tribunal, sitas en el piso primero de la casa número 21 de la calle Vitoria de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma pasándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Número de expediente: 183 y 184 del año 1984.

Persona a quien se cita: Purificación Melgosa Fombellida.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se

expide el presente, visado por el Juez Unipersonal, en la ciudad de Burgos, a 30 de noviembre de 1987. El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Juez (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE BURGOS

Cédula de notificación

En autos núm. 741/87, seguidos ante esta Magistratura, a instancia del Fondo de Garantía Salarial, contra D. Francisco Javier Fernández Martínez y otros, en reclamación de preferencia de derecho, ha sido señalado el día 20 de enero de 1988, a las 11 horas de su mañana, para la celebración del acto de juicio, en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta de injustificada asistencia de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Francisco Javier Fernández Martínez, advirtiéndole que de no comparecer personalmente al mismo se le podrá tener por confeso, en cuanto a los hechos de la demanda, cuyo último domicilio lo tuvo en Reyes Católicos, 26-9.º B, Burgos, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 2 de diciembre de 1987. El Secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por D. Adolfo y doña Ana Isabel Gonzalo Pascual, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a fabricación de género de punto, en la calle Páramo Controles, 2, nave 12, exp. 218-M-87.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre informa-

ción pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 28 de octubre de 1987. El Alcalde, José María Peña San Martín.

8053.—2.595,00

Por D. Andrés Soto Balbás, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a carnicería, charcutería y alimentación, en la calle Pablo Casals, núm. 12, bajo, expediente 228-M-87.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 17 de noviembre de 1987. El Alcalde, José María Peña San Martín.

7969.—2.595,00

Habiéndose solicitado por Rafael Cascajo Pardo, adjudicatario del contrato de limpieza del Colegio

Alejandro Rodríguez de Valcárcel, la devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se hace público que por un plazo de quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el B. O. de la provincia pueden presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Burgos, 18 de noviembre de 1987. El Alcalde, José María Peña San Martín.

8052.—1.470,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por D. Alberto Bornachea Fernández y otra, se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia para llevar a cabo la instalación de pastelería, en calle La Estación, núm. 29, de esta ciudad.

Y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 30-2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industria de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 25 de noviembre de 1987. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

7977.—2.595,00

Ayuntamiento de La Gallega

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 15 de abril de 1987, por el voto favorable de la mayoría absoluta

legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quorum fijado en la normativa de aplicación, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1987, una vez resueltas las reclamaciones que contra el mismo se han producido, y cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal 950 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.995.000 pesetas.
3. Intereses, 100.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes pesetas, 6.000.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, pesetas, 3.579.000.
 9. Variación de pasivos financieros, 350.000 pesetas.
- Total del presupuesto preventivo 7.980.000 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 270.000.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 160.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 3.579.830.
4. Transferencias corrientes pesetas, 590.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.716.000.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital pesetas, 1.664.170.
- Total del presupuesto preventivo 7.980.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En La Gallega, a 20 de noviembre de 1987. — El Alcalde, Julio Pérez Moreno.

Ayuntamiento de Peral de Arlanza

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 22 de abril de 1987, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quorum fijado en

la normativa de aplicación, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1987, una vez resueltas las reclamaciones que contra el mismo se han producido, y cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal 849.294 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 3.112.206.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 500.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas, 1.200.000.

Total del presupuesto preventivo 5.162.000 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 387.569.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 245.512.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 79.379.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 1.749.440.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 2.700.100.

Total del presupuesto preventivo 5.162.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En Peral de Arlanza, a 30 de noviembre de 1987. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Sotragero

El Pleno de este Ayuntamiento tiene acordado aprobar inicialmente con el quorum exigido en el párrafo 3.º, apartado h) del art. 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en relación con el párrafo 2.º del artículo 23 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, la modificación de la Ordenanza Fiscal que se cita:

Ordenanza Fiscal núm. 1 que regula el servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 188 del R. D. Legislativo 781/86, la Ordenanza Fiscal que se

cita es objeto de información pública en la Secretaría Municipal, por plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que por los interesados puedan examinar el expediente y presentar por escrito en la Corporación Municipal las reclamaciones que estimen en derecho.

Sotragero, 15 de noviembre de 1987. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Jaramillo Quemado

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1987, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria del 8-4-1987, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido Presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual conforme a lo previsto en los arts. 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 197.574 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.206.926 pesetas.
4. Transferencias corrientes pesetas, 500.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, pesetas, 3.050.000.
7. Transferencias de capital pesetas, 45.000.

Total del presupuesto preventivo: 4.500.000 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 170.000.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 26.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 91.000.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 2.330.000.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.883.000.

Total del presupuesto preventivo: 4.500.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Jaramillo Quemado, a 24 de noviembre de 1987. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Barbadillo del Pez

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1987, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 5-3-1987, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nuevo acuerdo, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual se publica resumido a nivel de capítulos, conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

a) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 1.350.000 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 3.684.000 ptas.
3. Intereses, 300.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 25.000.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, pesetas, 6.900.000.
9. Variación de pasivos financieros, 1.300.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo 13.559.000 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 660.000.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 260.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 5.475.000.
4. Transferencias corrientes pesetas, 662.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.352.000.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital pesetas, 3.150.000.

9. Variación de pasivos financieros, 2.000.000 de pesetas.

Total del presupuesto preventivo 13.559.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Barbadillo del Pez, a 30 de noviembre de 1987. — El Alcalde, Ricardo Cardero Izquierdo.

Ayuntamiento de Valle de Mena**ORDENANZA FISCAL**

Rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el Impuesto Municipal sobre la Circulación

Fundamento legal y objeto:

Art. 1. — Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la ley 7/1985 de 2 de abril, y al amparo de los artículos 199 a) y 208.17 del R. D. legislativo 718/1986 de 18 de abril, se establece, en este término municipal, una Tasa sobre el rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto municipal sobre circulación.

Obligación de contribuir:

Art. 2. — 1. Hecho imponible. La utilización de las vías municipales por los vehículos señalados en el precedente artículo.

2. Obligación de contribuir: La obligación de contribuir nacerá por la utilización de las vías municipales con los referidos vehículos.

3. Sujeto pasivo: Se hallan solidariamente obligados al pago de la presente exacción:

a) Los propietarios poseedores de los vehículos.

b) Los conductores de los vehículos.

Exenciones:

Art. 3. — Estarán exentos: El Estado, la Comunidad Autónoma y Provincia a que este Municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Área Metropolitana u otra Entidad de la que forme parte.

Bases y tarifas:

Art. 4. — La presente exacción se exigirá por unidades de vehículos

en función de sus características, y número de ruedas.

Art. 5. — El gravamen que recaerá en todo caso sobre los dueños o conductores de los vehículos se regulará con arreglo a la siguiente tarifa:

Vehículos	Pesetas al año
Carros llanta	150
Carros Goma	150
Tractores	700
Remolques	350

Art. 6. — La obligación de contribuir, en el supuesto de vehículos matriculados en otros Municipios, comenzará al año siguiente al de la entrada en este Municipio, si se justifica que ya pagó la tasa en el de que procedan.

Administración y cobranza:

Art. 7. — 1. Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

3. Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

4. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación.

b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Art. 8. — Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el período voluntario, y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas:

Art. 9. — Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacer efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y defraudación:

Art. 10. — Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y siguiente pago de derechos, lleven a cabo las utilidades o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionadas de acuerdo con la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria; todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los sufactos.

Vigencia:

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1988 y permanecerá vigente sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación:

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 14 de octubre de 1987 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos, con fecha 29 de octubre de 1987, número 247.

Valle de Mena, a 28 de noviembre de 1987. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Alcalde - Presidente (ilegible).

Ayuntamiento de Lerma

Aprobadas por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1984, la Ordenanza Fiscal sobre piscinas y la modificación de contribuciones especiales, recogida domiciliaria de basuras, servicio de alcantarillado, otorgamiento de licencias urbanísticas e

impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos, quedan expuestas al público, por espacio de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el 188.1 del texto refundido, aprobado por R. D. L. 781/1986, de 18 de abril, entendiéndose aprobadas definitivamente en el supuesto de no recibirse reclamaciones.

Lerma, 25 de noviembre de 1987.
El Alcalde, Melchor Ruiz Moreno.

Ayuntamiento de Roa

Por D. Miguel Angel Hernando Calvo, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar, en la calle Cantarería, 3, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Roa, 20 de noviembre de 1987.—
El Alcalde (ilegible).

7933.—2.595,00

Ayuntamiento de Valdorros

En sesión plenaria celebrada el 10-11-87, se aprobó por unanimidad el presupuesto correspondiente al ejercicio de 1987, exponiéndose al público, por plazo de 15 días, para oír reclamaciones, estando capacitados para ello las personas físicas o jurídicas expresadas en el artículo 447 del R. D. L. 781/86 de 18 de abril y art. 63 de la Ley 7/85 de 2 de abril, basándose las mismas en las materias contenidas en los artículos mencionados.

En caso de no presentarse reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente, por lo que se publica a nivel de capítulos.

GASTOS

Operaciones corrientes

1. Remuneración del personal, 402.216 pesetas.

2. Compra de bienes y servicios, 657.784 pesetas.

3. Intereses, 40.000 pesetas.

Operaciones de capital

6. Inversiones reales, pesetas, 1.900.000.

Total gastos: 3.000.000 de pesetas.

INGRESOS

Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 150.000.

2. Impuestos indirectos, pesetas, 50.000.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 40.000.

4. Transferencias corrientes, pesetas, 600.000.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 160.000.

Operaciones de capital

9. Variación pasivos, pesetas, 2.000.000.

Total ingresos: 3.000.000 de pesetas.

Valdorros, 1 de diciembre de 1987. — El Alcalde, B. Ordóñez.

Ayuntamiento de Trespaderne

Notificación de aprobación inicial del Proyecto de Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación del Polígono UR-3 Industrial de Trespaderne. Nueva notificación corrigiendo deficiencia

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 1987, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Polígono UR-3 Industrial Trespaderne, en la forma presentada por los propietarios del Polígono que reúnen más del 60 por 100 de los terrenos incluidos en su ámbito.

Mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 252, de 4 de noviembre de 1987, se procedió a la notificación de D. Lino Fernández Fuente y doña Amanda López Cereceda, cuyo domicilio se desconoce.

Se publica anuncio, nuevamente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 161 y 162 del Reglamento de Gestión Urbanística, como propietarios afectados por el sistema de actuación del Polígono UR-3 Industrial de Trespaderne, a los efectos del art. 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que

sirva de notificación a D. Lino Fernández Fuente y doña Amanda López Cereceda (propietarios de fincas 128 y 70, respectivamente, del Polígono 2 del Plano General de la Zona de Concentración Parcelaria de Trespaderne), cuyos domicilios se desconocen, habiendo sido el último conocido el de esta población de Trespaderne.

El anuncio correspondiente que determina el art. 161 del Reglamento de Gestión Urbanística se inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 273, de fecha 28 de noviembre de 1987.

Durante un plazo de 15 días, conforme establece el art. 162.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, contados a partir de la presente notificación, podrán formular ante esta Corporación las alegaciones que a sus derechos convengan y, en su caso, solicitar la incorporación a la Junta de Compensación. (El plazo mentado debe entenderse, su cómputo, con referencia a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos).

No obstante, los interesados podrán hacer uso de cualquiera otra vía o medio legal que estimen conveniente a su derecho.

La presente notificación se practica, nuevamente, como complemento de la de fecha 26 de octubre de 1987 (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 252 de 4 de noviembre de 1987), por haberse omitido en anuncio de «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 243, de fecha 24 de octubre de 1987, la publicación íntegra del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Polígono UR-3 Industrial de Trespaderne, a fin de proceder a la corrección de aquella deficiencia.

Trespaderne, a 28 de noviembre de 1987. — El Secretario (ilegible).

Anuncios particulares

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta núm. 8850-3.

Plazo de reclamación: 15 días.

8072.—500,00



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 1987

15 de diciembre

Adición al número 286

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

CONVOCATORIA UNITARIA PARA LA PROVISION CON CARACTER TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO CUYA CONTRATACION SE PRECISE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CENTROS DE ESTA ENTIDAD Y CUYOS TRABAJADORES APARECEN INCLUIDOS EN EL GRUPO «E»

Con el propósito de objetivar al máximo el procedimiento de selección del personal en orden a la provisión de puestos de trabajo que por necesidades del servicio sean precisos contratar por esta Entidad, bajo el régimen de contrato temporal o de duración determinada para cubrir atenciones diversas en sus dependencias administrativas y centros hospitalarios y asistenciales durante cada período anual.

La Corporación Provincial, a la vista del dictamen emitido por la Comisión de Personal, acuerda estructurar la citada convocatoria dentro del marco de la Oferta Pública de Empleo de esta Entidad, y en su virtud establecer las siguientes normas específicas de aplicación al grupo de trabajadores que por analogía estarían incluidos en el grupo «E», cuya titulación para su ingreso viene determinada por la exigencia del Certificado de Escolaridad.

En su virtud se establecen las siguientes

B A S E S

PRIMERA. — Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter temporal de puestos de trabajo cuya contratación se precise durante el año 1988 para el funcionamiento de los servicios de las dependencias administrativas y centros hospitalarios y asistenciales dependientes de esta Entidad, cuyas tareas están encomendadas a trabajadores encuadrados en el Grupo «E», cuyo régimen de ingreso o contratación viene determinado por la exigencia del Certificado de Escolaridad.

SEGUNDA. — Requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

- Ser español.
- Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de 60.
- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

f) Encontrarse en situación de desempleo durante el período a que se contraiga la contratación.

g) No percibir prestaciones por desempleo en nivel contributivo durante el mismo período.

h) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

TERCERA. — Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes serán formuladas con sujeción al modelo que figura como Anexo a esta Convocatoria, presentándose en el Registro General de esta Diputación Provincial o en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, durante el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En dicha instancia el solicitante especificará expresamente la localidad o localidades donde se desea realizar la actividad laboral, habida cuenta de que las dependencias administrativas y los centros hospitalarios y asistenciales de la Diputación se encuentran situados en Burgos, Oña y Miranda de Ebro.

QUARTA. — Documentos preceptivos.

Las instancias deberán ir acompañadas de los documentos siguientes:

- Certificado de residencia del solicitante expedido por el Ayuntamiento respectivo, con referencia a la fecha de empadronamiento.
- Fotocopia del Libro de Familia acreditativa del número de miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del solicitante.
- Declaración jurada, que aparece incluida en el modelo de solicitud, acreditativa de la situación laboral o escolar del resto de los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia de la Declaración sobre la Renta de las personas físicas presentada en 1987 y referida a los ingresos de 1986, del sujeto declarante de la unidad familiar y en su defecto Declaración jurada de los ingresos totales íntegros anuales de la misma.

La no formulación de la declaración aludida en el apartado d) determinará el que se consideren como en situación de empleo el resto de los familiares del solicitante.

QUINTA. — Documentos complementarios.

Las instancias irán acompañadas también, en todo caso, de los justificantes acreditativos de los méritos alegados por los solicitantes.

A tal efecto se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes, por cualquiera de los medios autorizados en derecho.

SEXTA. — Sistema de selección.

1. — La selección de los aspirantes se efectuará en función de las circunstancias personales, laborales y familiares y demás situaciones alegadas por los mismos, conforme al baremo de mérito y deméritos y corrección por ingresos que se establecen en la presente Convocatoria.

2. — No obstante lo cual, para el desempeño de puestos de trabajo de Subalterno u Operario especializado, será preciso superar las correspondientes pruebas elementales de capacidad. Dichas pruebas que se celebrarán inicialmente entre los 10 primeros aspirantes de mayor puntuación y subsidiariamente, entre los 10 siguientes y así sucesivamente, consistirán en la realización de una serie de ejercicios de valoración de conocimientos y aptitudes de los aspirantes en relación con las tareas propias del puesto de trabajo.

3. — Finalmente se precisa que, en el supuesto de recibirse varias solicitudes de una misma unidad familiar, sólo será tenida en cuenta una de ellas, y en tal caso, la que obtenga mayor puntuación.

SEPTIMA. — Méritos valorables.

Se establecen los siguientes:

a) Por cada uno de los hijos que dependan del solicitante, que no trabajen o perciban prestación de desempleo en nivel contributivo:

- 0,20 puntos por miembro.
- 0,40 puntos en el supuesto de hijo física o psíquicamente disminuido.

b) Por cónyuge desempleado y sin derecho a la prestación de desempleo en nivel contributivo: 0,20 puntos.

c) Solicitante que figure como único miembro de la unidad familiar: 0,40 puntos.

d) Solicitante viudo/a, separado/a o soltero/a, con hijos a su cargo que no trabajen o perciban prestación de desempleo en nivel contributivo: 0,50 puntos.

e) Solicitante con familiares a su cargo que no sean descendientes directos y se encuentren comprendidos hasta el 2.º grado, que no trabajen, o no perciban pensiones superiores a las asistenciales o prestaciones de desempleo en nivel contributivo:

- 0,20 puntos por miembro.
- 0,40 puntos en el supuesto de minusvalía o enfermedad límites.

Cuando alguno de estos últimos miembros perciban pensiones de cuantía igual o inferior a las asistenciales, la puntuación otorgable será de 0,10 puntos.

f) Como promoción del empleo juvenil, a favor de solicitantes con edades comprendidas entre 18 y 26 años: 0,50 puntos.

g) Minusvalía que no impida el normal desempeño de las tareas o trabajos: 0,50 puntos.

h) Como reinserción social de penados en situación de régimen abierto: 0,50 puntos.

i) Desempleados mayores de 45 años: 0,10 por año.

j) Por año de desempleo: 0,20 puntos hasta un máximo de 1.00 puntos.

Las fracciones inferiores al año se computarán en proporción al valor asignado a la puntuación por año de desempleo.

La situación de minusvalía física o psíquica deberá ser acreditada con Certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u Organismo Autonómico correspondiente.

OCTAVA. — Deméritos.

a) Que el cónyuge del solicitante trabaje o perciba prestación de desempleo en nivel contributivo: — 0,50 puntos.

b) En el caso de percepción de prestaciones por desempleo de nivel asistencial: — 0,10 puntos.

c) Haber rechazado injustificadamente un puesto de trabajo con destino en el mismo lugar de la residencia habitual del solicitante: — 0,30 puntos.

d) Haber observado un rendimiento notoriamente insatisfactorio en las dos últimas contrataciones: — 0,30 puntos.

Dicha incidencia será acreditada a través del informe que, con relación a los aspirantes seleccionados, emitirán los Jefes Administrativos de los centros hospitalarios y asistenciales, el cual será ponderado por la Comisión de Valoración.

e) El falseamiento o inexactitud en los datos consignados en la solicitud, constatado a través de documento fehaciente de carácter oficial: será sancionado con la exclusión del solicitante durante un período de hasta 3 años.

NOVENA. — Corrección de la puntuación en función de los ingresos totales íntegros anuales de la unidad familiar.

A los efectos indicados, se establece como criterio de corrección la renta per cápita familiar, entendiéndose ésta como el cociente de dividir la suma de los ingresos totales íntegros de todas las personas que componen la unidad familiar, entre el número de miembros.

Dicha corrección, que comportará la reducción de la puntuación final obtenida, se efectuará conforme a la siguiente escala:

	Puntos
● De 0 a 200.000 pesetas	0
● De 200.001 a 300.000	— 0,10
● De 300.001 a 400.000	— 0,20
● De 400.001 a 500.000	— 0,30
● De 500.001 a 600.000	— 0,50
● De 600.001 a 700.000	— 0,70
● De 700.001 a 800.000	— 0,90
● De 800.001 a 900.000	— 1,10
● De 900.000 a 1.000.000	— 1,30

Y así sucesivamente en la misma proporción indicada.

DÉCIMA. — Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración de méritos estará constituida de la siguiente forma:

— *El Presidente:* El de la Corporación o Diputado en quien delegue.

— *Vocales:*

— El Diputado, Presidente de la Comisión de Personal.

— El Vicesecretario.

— La Gerente de los centros hospitalarios.

— El Director de los centros asistenciales.

— Un representante de la Junta de Personal.

— *Secretario*: Una Técnico de la Sección de Personal.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto, y en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

UNDÉCIMA. — *Documentación a presentar por los aspirantes preseleccionados.*

Los aspirantes preseleccionados serán requeridos a través de los oportunos anuncios que se publicarán en el tablón de edictos de la Corporación, para la presentación de la siguiente documentación:

a) Fotocopia de la tarjeta actualizada de demanda de empleo del solicitante.

b) Idem. del resto de los miembros de la unidad familiar que proceda.

c) Certificado expedido por el centro escolar, acreditativo de la condición de estudiantes de aquellos miembros de la unidad familiar que ostenten tal carácter.

d) Certificado del INEM (Instituto Nacional de Empleo) en el que conste la antigüedad en el desempleo y la percepción y cuantía en su caso, de las prestaciones económicas por dicho concepto por parte del solicitante y de los restantes miembros integrantes de la unidad familiar.

e) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de cotización a la misma, en su caso, referido a todos los miembros de la unidad familiar, relativo al período comprensivo de los 24 meses precedentes a la solicitud que se formule.

Aquellos solicitantes que no presenten la documentación aludida, en el plazo que se señale, se les considerará decaídos en sus derechos.

Cualquier falsedad o inexactitud en los datos declarados, será motivo suficiente para la exclusión del solicitante de la relación de preseleccionados, sin perjuicio de poner el hecho en conocimiento de las Autoridades competentes y de exigir, en su caso, las correspondientes responsabilidades y de sancionar al solicitante con su exclusión de esta clase de Convocatorias, durante un período de hasta 3 años.

DUODÉCIMA. — *Verificación de datos.*

La Comisión de Valoración de los méritos de los aspirantes podrá citar a los previamente seleccionados, con el fin de aclarar cualquier posible situación personal, familiar y de empleo que ofrecieran dudas sobre los datos formulados en la correspondiente solicitud.

DECIMOTERCERA. — *Relación definitiva de aspirantes seleccionados.*

Recibida la documentación que se especifica en la Base Undécima, los aspirantes preseleccionados con carácter provisional adquirirán la condición de seleccionados, de acuerdo con su respectiva puntuación.

En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes seleccionados, la contratación se dirimirá a favor de los que obtengan mayor puntuación en los apartados a), e), i) y j) de la Base Séptima de esta Convocatoria, con el orden preferencial indicado.

DECIMOCUARTA. — *Reconocimiento médico de los aspirantes.*

En todo caso los aspirantes seleccionados deberán superar, con carácter previo a la propuesta de su contratación, el reconocimiento médico que se practique por los servicios correspondientes del Hospital Provincial.

DECIMOQUINTA. — *Propuesta de contratación.*

La Comisión de Valoración, a la vista del resultado del reconocimiento médico practicado a los aspirantes seleccionados, elevará a la Presidencia de la Diputación la relación de los mismos por orden de puntuación, a efectos de su contratación a medida que las necesidades del servicio de los centros determinen la misma.

No obstante lo cual, si dicho proceso de selección no estuviere culminado, podrán efectuarse las contrataciones procedentes que la excepción o urgencia del servicio así lo requiriese.

DECIMOSEXTA. — *Carácter de los contratos.*

La contratación que se efectúe lo será en régimen de derecho laboral y de duración determinada, no pudiendo, como norma general, exceder la misma de un período de 6 meses, salvo que las necesidades del servicio aconsejaren la concertación para determinados puestos de trabajo, de otro tipo o clase de contrato laboral temporal de mayor duración. En tales supuestos las contrataciones se formularán, a ser posible, a favor del solicitante de mayor puntuación y en ningún caso conllevará su pase a la situación de trabajador de plantilla fijo.

Por otra parte se establece el criterio de que cuando se trate de sustitución de trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo o las necesidades del servicio lo aconsejen, se optará por la ampliación de las relaciones de trabajo anteriormente concertadas por orden de puntuación, en favor de los trabajadores que no hayan completado el período de 6 meses y ello con carácter preferente a la formalización de una nueva contratación.

DECIMOSEPTIMA. — *Período de prueba.*

En todo caso, el contrato a formalizar con el trabajador conllevará la concertación por escrito de un período de prueba, cuya duración máxima será de quince días laborables.

DECIMOCTAVA. — *Características de los puestos de trabajo.*

Los puestos de trabajo a contratar lo serán para la prestación de servicios generales y oficios varios en las dependencias administrativas y centros hospitalarios y asistenciales de esta Entidad.

DECIMONOVENA. — *Régimen de trabajo.*

El personal objeto de contratación realizará una jornada laboral de 40 horas semanales, en los turnos que se establezcan por las direcciones de los centros, comprendiendo en su caso incluso domingos y festivos.

En ningún caso el trabajador contratado consolidará el derecho a jornadas laborales prestadas precedentemente en el puesto de trabajo que ocupe.

VIGÉSIMA. — *Retribuciones y otros derechos laborales.*

Los trabajadores contratados en régimen de contrato temporal percibirán la retribución mensual por importe de 80.974 pesetas, en la que está incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias.

VIGÉSIMA PRIMERA. — *Legislación supletoria.*

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Legislación del Estado sobre contratación laboral de carácter temporal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. — *Disposición adicional.*

La presente normativa será de aplicación a la provisión de puestos de trabajo en régimen de funcionarios interinos, respetando las peculiaridades propias que se deriven de tal situación funcional.

VIGÉSIMA TERCERA. — *Disposición final.*

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 3 de diciembre de 1987. — El Presidente, José Luis Montes Alvarez. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

IV. SITUACION FAMILIAR

20. Composición de la unidad familiar (miembros que conviven con el solicitante)

Grado de parentesco	Apellidos y nombre	Edad (años) (sí-no)	Trabaja (sí-no)	Retracción o pensión (sí-no)	Organismo o Empresa	Prestaciones de desempleo (Importe)
Cónyuge:						
Padres:						
Hijos:						
Hermanos:						
Otros:						

V. OTROS DATOS DE INTERES QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE

21. Se interesa, su justificación documental

El abajo firmante

SOLICITA: Ser contratado en régimen de derecho laboral de duración temporal en las condiciones establecidas en la Convocatoria Unitaria aprobada por la Diputación y que acepta.

DECLARA:

1.º Que se da por enterado, que no serán tenidas en cuenta las solicitudes que no acompañen los documentos preceptivos exigidos.

2.º Que no ha sido sancionado por faltas de asistencia, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes por cualquiera de los medios autorizados en derecho.

3.º Idem, que se consideraran decididos en sus derechos a aquellos solicitantes presuntamente que no acompañen la documentación que se les interese.

4.º Idem, que cualquier falsedad o inexactitud en los datos que ha consignado puede ser motivo para incurrir en sanción de exclusión hasta un periodo de 3 años y ello sin perjuicio de exigirse en su caso las correspondientes responsabilidades administrativas o penales.

Burgos, a de 19

Firma.

ULTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

Todos los datos que nos proporcione, serán considerados con absoluta reserva.
No se cumplimentará los apartados que correspondan a su situación, sin emitir opinión, puesto que todos serán valorados

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

SOLICITUD PARA LA PROVISION CON CARACTER TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO INCLUIDOS EN EL GRUPO «E»

LOCALIDAD INTERESADA

BURGOS ONA MIRANDA DE EBRO

(Ponga una X a la izquierda de la localidad que interese)

Sello del Ayuntamiento de Miranda

I. DATOS PERSONALES

1. Primer apellido

2. Segundo apellido

3. Nombre

4. Fecha de nacimiento

5. Lugar de nacimiento: Municipio

6. Idem.: Provincia

7. Domicilio, calle o plaza

8. Domicilio: Municipio y Código Postal

9. Idem.: Provincia

10. Sexo Varón Mujer

11. Estado civil: Soltero Casado Viudo

12. D. N. I.

13. Teléfono

II. FORMACION ACADEMICA Y CULTURAL

14. Nivel educativo alcanzado (señalar sólo el superior)

Certificado de Escolaridad Educación Universitaria (Grado Medio)

Graduado Escolar o F. 1.º Grado Educación Universitaria (Graduado Superior)

Bachillerato o F. 2.º Grado

15. Estudios que, en su caso, cursa en la actualidad

16. Diplomas obtenidos

Especialidad	Duración	Centro que lo expidió

17. Aptitudes especiales

III. DATOS LABORALES

18. Profesión u ocupación principal

19. Situación laboral (señalar la que corresponda)

Sin trabajo y con tarjeta de demanda de empleo

Percibiendo subsidio por desempleo en nivel contributivo

Otras situaciones (especificar)